

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

No.070.....-2009-MIMDES

Lima, 16 FEB. 2009

Visto, el Informe No. 003-2009-MIMDES-PRONAA/DE del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 068-2007-PCM, publicado el 16 de agosto de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró el estado de emergencia en el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, por el plazo de sesenta (60) días naturales, el cual ha sido prorrogado, entre otros, por el Decreto Supremo No. 084-2008-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2008, por el término de sesenta (60) días naturales;

Que, los artículos 79 y 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES establecen que el PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES y tiene como función operativa, entre otros, la de ejecutar acciones de apoyo alimentario en casos de emergencia temporal, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y demás organismos e instituciones;

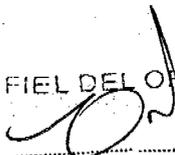
Que, mediante Carta de fecha 29 de diciembre de 2008, el Representante del Programa Mundial de Alimentos (PMA) - Perú hace de conocimiento del PRONAA la donación y el despacho de dos (02) almacenes portátiles prefabricados, dos (02) transpaletas hidráulicas, dos (02) balanzas digitales y dos (02) máquinas de coser manuales para sacos efectuados por el PMA en el marco de la operación de emergencia a los damnificados por el terremoto en Pisco, la cual se encuentra amparada, entre otros documentos, en el Certificado de Donación PMA / Factura sin Valor Comercial No. UNHRD/P08/0019 Perú, la Lista de Empaque de fecha 05 de diciembre de 2008 y el Conocimiento de Embarque No. DMCQCLO0004726;

Que, consta en la valorización adjunta al Memorando No. 2526-2008-MIMDES-PRONAA/UGATSAN, emitida por la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA, que el peso de dos (02) almacenes móviles portátiles prefabricados, dos (02) transportadores de paletas, dos (02) balanzas digitales y dos (02) máquinas de coser asciende a 4,836.00 kilogramos;

Que, de la Declaración Única de Aduanas No. 118-2008-10-407665-01-200 de fecha 29 de diciembre de 2008, se desprende que los valores FOB y CIF de 26 bultos donados por el PMA ascienden a US\$ 30,100.00 (TREINTA MIL CIENTO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) y US\$ 32,412.85 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 85/100 DÓLARES AMERICANOS), respectivamente;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIC. EDGAR LÓPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Que, mediante Informe No. 1155-2008-MIMDES-PRONAA/UPR, la Unidad de Planeamiento y Resultados del PRONAA ha señalado que debido a la escasa disponibilidad de infraestructura para el almacenamiento de bienes alimentarios y no alimentarios para la atención oportuna a los damnificados en la zona afectada por el terremoto de agosto de 2007 en el marco de lo dispuesto en la Carta de Entendimiento para la Operación de Emergencia 10691.0 "Asistencia Alimentaria a las Víctimas del Terremoto en Perú" suscrita entre el PMA y el MIMDES, considera necesario, oportuno y procedente la donación de almacenes portátiles y equipos de almacén que permitan conservar adecuada y ordenadamente los bienes alimentarios donados para la atención de damnificados;

Que, el inciso e) del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo No. 129-2004-EF, sustituido por la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley No. 28905 – Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, señala que están inafectas del pago de los derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas, entre otros, a favor de las entidades del Sector Público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, asimismo, el primer párrafo del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo No. 055-99-EF, sustituido por el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 935, establece que no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, entre otros, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 67 del mencionado Texto Único Ordenado, señala que no están gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo las operaciones de importación de bienes que se efectúen conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del inciso e) del artículo 2, así como la importación o transferencia de bienes a título gratuito, a que se refiere el inciso k) del artículo 2 de la mencionada norma;

Que, por lo tanto, la mercadería donada se encuentra inafecta del pago de Derecho Arancelario y no gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, a través del Memorando No. 32-2009-MIMDES-OGPP la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha manifestado su conformidad respecto del Informe Técnico No. 007-2009-MIMDES-OGPP-OP de la Oficina de Planificación, a través del cual emite opinión técnica favorable y recomienda se emita la Resolución Ministerial de aprobación de donación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27444, la Ley No. 27793, la Ley No. 28905, la Ley No. 29077, el Decreto Legislativo No. 935, el Decreto Supremo No. 055-99-EF, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo No. 129-2004-EF, el Decreto Supremo No. 011-2005-EF, el Decreto Supremo No. 096-2007-EF y el Decreto Supremo No. 021-2008-EF;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LÓPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por el Programa Mundial de Alimentos (PMA) de las Naciones Unidas consistente en dos (02) almacenes móviles portátiles prefabricados, dos (02) transportadores de paletas, dos (02) balanzas digitales y dos (02) máquinas de coser, con un peso aproximando de 4,836.00 kilogramos y un valor FOB aproximado de US\$ 30,100.00 (TREINTA MIL CIEN Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), a favor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, para el fin expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La donación citada en el artículo precedente se encuentra exonerada del pago del Derecho Arancelario y no está gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Agradecer al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas - PMA por su importante contribución.

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Programa Nacional de Asistencial Alimentaria – PRONAA.

Regístrese y comuníquese.

.....
CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
MINISTRA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

